



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

10 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3153

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 19, 29 fracciones I, III, X, XXI, XXII, LIX, 65 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, así como administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación.

**SEGUNDO.-** Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 77 y 90 fracciones I y VIII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.-** Que el artículo 91, fracciones I inciso a) y VIII inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la de Servicios Municipales, dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos,

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large vertical line and various scribbles.]*



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios públicos municipales.

CUARTO.- Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deba conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

QUINTO.- Que el artículo 29, fracción II numeral 8, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias y en materia de rehabilitación, reposición y mantenimiento del sistema de alumbrado público, se apoyará del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua.

SEXTO.- Que en Sesión del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, numero treinta y tres, tipo extraordinaria, celebrada con fecha 19 de noviembre del año 2019, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8063, suplemento B, de fecha 14 de diciembre de 2019; en el cual en el Transitorio Séptimo del Reglamento antes descrito, se ordena que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán publicarse los reglamentos internos de los órganos desconcentrados regulados en dicho ordenamiento, por tal razón es necesaria la expedición del Reglamento del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número IMITEA/0062/2020, de fecha 24 de enero del año 2020, el Ing. Ricardo Declé López, Titular del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el proyecto de **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** llevándose a cabo reuniones de trabajo por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración, y la Coordinación de Modernización e Innovación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Séptimo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y a las instrucciones del Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficios número SA/0101/2020, SA/102/2020 y SA/103/2020, así como el circular número SA/067/2019, mediante los cuales instruyó a dichas Dependencias se coordinen para la elaboración de los Reglamentos internos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

OCTAVO.- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entró a la revisión y análisis del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO,**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TABASCO**, mismo que para ser sometido a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, deberá ser previamente dictaminado por las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracciones I inciso a) y VIII inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiendo mediante oficio número DAJ/0537/2020, de fecha 19 de febrero del año 2020, firmado por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica, en el que da a conocer que dicho reglamento en comento fue debidamente revisado y analizado por esa Dirección, por lo que valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes.

**NOVENO.-** Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, en Sesión de Comisiones Edilicias Unidas, procedieron a entrar al estudio del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, determinando precedente su emisión en base a la exposición de motivos siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las construcciones de instalaciones para redes de Alumbrado Público no siempre son realizadas por el Ayuntamiento, sin embargo sí le corresponde administrarlas y mantenerlas en condiciones de operación una vez recibidas y pagar la energía eléctrica que se consume al estar encendidas las luminarias y los equipos auxiliares necesarios para el funcionamiento de la red de alumbrado, por esta razón y al no existir un documento formal para normar la construcción y recepción de las redes de alumbrado público, que esté incluido en el proceso de autorización de la construcción de los nuevos fraccionamientos u obras públicas y de vialidad, se propone la aplicación de las Normas Técnicas para la Construcción y Entrega de Instalaciones de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Centro, Tabasco.*

*Con ello se busca evitar atrasos y complicaciones en el trámite de entrega-recepción y municipalización de las redes en cuestión, disminuyendo de esta manera problemas como la mala calidad en las obras, así como acumulación de adeudos o ajustes que la CFE aplica por el consumo eléctrico al operar las redes de alumbrado sin haberse municipalizado o que no exista un responsable de dichos pagos, problemas muy recurrentes en que caen los fraccionadores ya que con el afán de vender los lotes o viviendas, ponen en operación el servicio de alumbrado público sin medir el impacto económico que les representa el consumo eléctrico y mantenimiento de este servicio.*

*El Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su capítulo IV, artículo 16 especifica que; la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las instalaciones requeridas para la*

2

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

prestación del Servicio Municipal de Alumbrado Público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente, por tal razón se requiere de un ordenamiento que regule este servicio.

DÉCIMO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, es obligación del Municipio expedir y aplicar, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Municipio de Centro, Tabasco; y tiene por objeto regular el servicio de alumbrado público consistente en el establecimiento, conservación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento del sistema de iluminación artificial que opera principalmente con energía eléctrica y es instalada en los centros de población, calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común; mediante la colocación de postes (metálicos o de concreto), cableado y luminarias, que permita a los habitantes del Municipio, tener una mejor visibilidad nocturna que sirva como complemento de las necesidades ornamentales y para el mejoramiento de la imagen urbana y sub urbana, así como de las poblaciones rurales del Municipio.

Así mismo, coordinará la política energética, conducirá y coordinará la política de gestión integral del agua y nuevas tecnologías del Municipio de Centro, mediante programas, proyectos, estudios e investigaciones en su área de competencia.

ARTÍCULO 2. Son materia de regulación de los sistemas de alumbrado, que particulares, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, realicen las mejoras, ampliaciones y obras nuevas de la red de alumbrado Municipal, que incluye las áreas públicas, vialidades y exteriores de plazas y monumentos históricos, fuentes, parques, jardines, canchas de usos múltiples, caminos rurales y cualquier vía pública, dentro del territorio municipal.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others along the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Estos sistemas deberán de apegarse a la Norma Oficial Mexicana vigente aplicable a este tipo de instalaciones: mismas que se detallan en las Normas Técnicas de Alumbrado Público del Municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **AYUNTAMIENTO.**- H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro;
- II. **ARBOTANTE.** - Poste metálico para uso exclusivo de la red de alumbrado público.
- III. **BALASTRO.** - Equipo auxiliar para ayudar el encendido de una lámpara.
- IV. **CONJUNTO OPTICO.** - Grupo de elementos que forman parte de una luminaria, constituido por un reflector y un refractor.
- V. **CONUEE.**- Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de la Energía.
- VI. **FOTOCELDA.** - Elemento sensible a la luz que permite encender o apagar una luminaria o un conjunto de ellas.
- VII. **INSTITUTO.**- Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua.
- VIII. **LUMINARIA.** – Elemento que está integrado por una carcasa e incluye; una lámpara (o foco) socket, balastro y el conjunto óptico.
- IX. **MANTENIMIENTO MAYOR.** – El que se realiza en voltajes superiores a 600 volts, y requiera equipos y herramientas especiales con las que no cuenta el H. Ayuntamiento.
- X. **POLIDUCTO.**- Tubo flexible plástico diseñado y utilizado para contener conductores eléctricos en instalaciones ocultas.
- XI. **SEDENER.**- Secretaría Para el Desarrollo Energético.
- XII. **REFRACTOR.** - Elemento que se utiliza para controlar la dirección del flujo luminoso a través del fenómeno de la refracción, construido por prismas.
- XIII. **REFLECTOR.** - Pieza metálica con una superficie con acabado espejo que se utiliza para dirigir la luz de un foco hacia un punto o área determinados.
- XIV. **TUBO CONDUIT.** - Canalización PVC o metálica, diseñada y utilizada para alojar conductores eléctricos; con el fin de evitar daño físico.
- XV. **UMA.**- Unidad de Medida y Actualización

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the margin.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XVI. **VOLTAJE.** – Clasificación del potencial de una línea de conducción eléctrica, de conformidad con las siguientes categorías:

- a) **Baja tensión.** -Desde cero hasta seiscientos volts.
- b) **Media tensión.** – Desde seiscientos hasta treinta y cuatro mil volts; y
- c) **Alta tensión.** – Desde treinta y cuatro mil hasta cuatrocientos mil volts.

**CAPITULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES.**

**ARTÍCULO 4.** Son autoridades responsables para la aplicación del presente reglamento:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Instituto Municipal de Integración de Tecnologías y Agua;
- d) El Delegado Municipal y
- e) Los supervisores y/o inspectores.

**ARTÍCULO 5.** Son atribuciones y obligaciones del H. Ayuntamiento, además de las previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación de este reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Promover, orientar y apoyar acciones en materia de alumbrado público con sujeción a las políticas a nivel municipal, estatal y nacional y
- III. Las demás que señale este reglamento, acuerdos de cabildo y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 6.** Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal además de las previstas en la ley, las siguientes:

- I. Brindar y regular el servicio de alumbrado público a través de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público.
- II. Proponer al Ayuntamiento los programas y normas previstos en el Artículo 61 fracción II de este reglamento.
- III. Suscribir, con aprobación del H. Ayuntamiento, convenios o acuerdos con el Ejecutivo del Estado, con otros municipios y, en su caso con la Comisión Federal de Electricidad, para la prestación adecuada del servicio del alumbrado público.
- IV. Ejecutar los acuerdos que en materia de alumbrado público dicte el H. Ayuntamiento.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a lightning bolt symbol at the top and various scribbles and initials throughout.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- V. Evaluar el funcionamiento del servicio de alumbrado público.
- VI. Ordenar en su caso, acciones urgentes para el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público, y
- VII. Las demás que señale este reglamento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 7.** Son atribuciones y obligaciones del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, además de las señaladas en el artículo 97 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las siguientes:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad, diversificación y eficiencia energética;
- II. Establecer, conducir y coordinar la política de gestión integral del agua del municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en sustentabilidad;
- III. Coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre energía, gestión integral del agua y nuevas tecnologías;
- IV. Proponer medidas pertinentes para establecer provisiones, usos, reservas y destino del agua, a efecto de ejecutar acciones que permitan regular la conservación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos hídricos en beneficio de la población del municipio de Centro;
- V. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Protección al Ambiental y Desarrollo Sustentable, las competencias en aprovechamiento de los residuos sólidos para la generación de gas y energía eléctrica;
- VI. Recomendar, y en su caso, aprovechar la adquisición de fuentes alternativas para la generación de energía eléctrica más económicas en beneficio de la infraestructura municipal, estatal y de la población en general, enunciativa pero no limitativamente: Hidrodinámica, solar, eólica y la generada por biogás y combustión de los residuos sólidos urbanos;
- VII. Integrar, en cooperación con el Sistema de Agua y Saneamiento, nuevas tecnologías para la óptima operación de cárcamos, plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales y la red de alumbrado público;
- VIII. Asesorar en el mejoramiento del diseño de los cárcamos y plantas de tratamiento de aguas residuales;
- IX. Validar los planes de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los procesos industriales de agua y energía.
- X. Promover la certificación de los procesos operativos y de mantenimiento en materia de agua y energía bajo los estándares internacionales;
- XI. Promover la cultura del uso responsable y el ahorro de energía y agua, y de la producción de fuente renovables;
- XII. Realizar estudios y proyectos energéticos y de gestión integral del agua que sirvan de apoyo a los programas municipales;
- XIII. Promover la implementación de un Sistema de Control Distribuido y/o Avanzado de Desarrollo de Ingeniería de Procesos mediante un C-6;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- XIV. Establecer un plan y llevar a cabo la certificación en normas ISO la operación, el mantenimiento y en general la administración del Ayuntamiento de Centro;
- XV. Establecer, en colaboración con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, programas económicos y de capacitación que sirvan de apoyo a los trabajadores de confianza y sindicalizados del Ayuntamiento de Centro para el fomento a la eficiencia energética y el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos;
- XVI. Gestionar recursos diversos con instituciones de crédito, oficiales o privadas nacionales y/o internacionales, para destinarlos a la investigación relacionada con la energía, el agua y la integración de tecnologías;
- XVII. Promover convenios de colaboración con universidades, institutos de investigación superior para la integración de tecnologías en implementación y manejo de la energía y el agua;
- XVIII. Participar en foros estatales, nacionales e internacionales y organizar foros municipales respecto de las materias, competencia del instituto;
- XIX. Previa autorización del Presidente, celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones del Instituto, en coordinación del área respectiva;
- XX. Programar, diseñar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público;
- XXI. Mantener actualizado el inventario de la red de alumbrado público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones;
- XXII. Proponer y ejecutar en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del Gobierno Municipal;
- XXIII. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas diseñadas por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro;
- XXIV. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de alumbrado público municipal;
- XXV. Previa autorización del Presidente Municipal, para coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los gobiernos estatal, federal, y de los sectores privado y social, a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de alumbrado público;
- XXVI. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de alumbrado y complementarios; y vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos que ofrece el instituto;
- XXVII. Elaborar y mantener actualizado el inventario general de bienes del patrimonio del Instituto.

ARTÍCULO 8. Es competencia del Delegado Municipal;

- I. Gestionar las demandas ciudadanas que en materia de alumbrado público se generen en el ámbito de su demarcación territorial, ante el Titular del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large vertical signature and several smaller ones.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- II. Denunciar daños, robos y actos vandálicos a la red de alumbrado público en general; y
- III. Las funciones adicionales que determinen su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. Son funciones de los supervisores y/o inspectores:

- I. Llevar a cabo la supervisión e inspección de la red de alumbrado en el Municipio;
- II. Verificar físicamente la estricta observancia de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, a fin de que sea cumplido por la ciudadanía;
- III. Llevar a cabo censos, con la finalidad de mantener actualizado el inventario de luminarias, para determinar el consumo eléctrico del alumbrado público en el Municipio;
- IV. Realizar las rutas de inspección a fin de verificar el óptimo funcionamiento de la red de alumbrado público;
- V. Llevar a cabo las visitas de inspección a donde exista alguna denuncia ciudadana de la cual se levantará acta de inspección, y
- VI. Levantar las actas de inspección.

CAPITULO III  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS,  
ENERGÍA Y AGUA

ARTÍCULO 10. Para el estudio, planeación, despacho y ejercicio de las funciones de los asuntos de su competencia, el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público
- b) Subcoordinación de Desarrollo, Investigación y Tecnologías.

SECCIÓN I  
DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 11. Son atribuciones y obligaciones de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, las siguientes:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large vertical black bar.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- I. Planear y organizar los programas sobre prestación de los servicios públicos a cargo de la Coordinación;
- II. Programar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público;
- III. Acordar con la Coordinación del Instituto los objetivos, políticas y lineamientos de los programas de trabajo a su cargo;
- IV. Mantener actualizado el inventario de la red de alumbrado público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones;
- V. Proponer y ejecutar, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del gobierno municipal;
- VI. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas diseñadas por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro;
- VII. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de alumbrado público municipal;
- VIII. Coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los gobiernos estatal, federal, y de los sectores privado y social, a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de alumbrado público;
- IX. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de alumbrado y complementarios; y
- X. Vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos.
- XI. Las demás que señale este reglamento, acuerdos de cabildo y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 12. La Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Proyectos y Administración de Mantenimiento.
- b) Departamento de Obras y Mantenimiento de Alumbrado Área Rural.
- e) Departamento de Obras Urbanas y Eventos Especiales.

SECCIÓN II DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 13. El servicio de alumbrado público tiene las siguientes finalidades:

- I. Permitir la visibilidad nocturna;
- II. Dar seguridad y comodidad, tanto a peatones como automovilistas;
- III. Promover las actividades comerciales, recreativas y de convivencias; y
- IV. Contribuir al embellecimiento nocturno de los centros de población.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large vertical black bar.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**SECCIÓN III  
DE LAS ACCIONES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 14.** La presentación del servicio de alumbrado público comprende las siguientes acciones:

- I. Administrar y operar eficientemente el sistema de alumbrado público en el municipio, conforme a las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas por los organismos especializados en la materia, las que recomienden las normas oficiales mexicanas y las propias del Municipio;
- II. La instalación de luminarias de las calles, avenidas, bulevares, calzadas, andadores y exteriores de edificios públicos y lugares de uso común;
- III. Dotar del servicio de Alumbrado Público a aquellos sitios urbanos, suburbanos y rurales que no tengan el servicio de alumbrado, siempre y cuando se cuente con la factibilidad y los esquemas de financiamiento que defina el Ayuntamiento;
- IV. Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a la Red de Alumbrado Público Municipal;
- V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los postes de alumbrado propios del Municipio;
- VI. Reemplazar a las lámparas que se encuentren dañadas o estén deterioradas por el uso natural; así como instalar las que pudiesen resultar necesarias;
- VII. Promover la participación comunitaria en la introducción, ampliación, conservación, reposición y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público;
- VIII. La aplicación de normas y programas para implantar el Sistema de Alumbrado en el Municipio.
- IX. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requiera, en atención a la capacidad presupuestal; y
- X. La poda de las ramas de los árboles que obstruyan las luminarias.

**ARTÍCULO 15.** Las acciones relacionadas en el artículo anterior constituyen una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, a través de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 16.** Además de las acciones comprendidas en el Artículo 11 del presente reglamento, la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, realizará las acciones complementarias siguientes:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- I. Mantener los postes del Municipio libres de pintura y propaganda no autorizada.
- II. Instalar y mantener el alumbrado ornamental durante las festividades públicas tradicionales;
- III. Elaboración de presupuestos o cuantificación de daños realizados a cualquier elemento de la red de alumbrado público y reportarla a la autoridad correspondiente para su aplicación;
- IV. Proponer, aplicar y dar seguimiento a medidas y acciones que permitan al Ayuntamiento ofrecer un servicio eficiente de alumbrado y al mismo tiempo le permitan reducir sus costos de mantenimiento y consumo eléctrico a través de un programa de Eficiencia y Racionalidad Energética; y
- V. Gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad y demás dependencias y organismos gubernamentales, así como de organismos privados afines para:
  - a) Solicitar el presupuesto por obras relacionadas con la red de alumbrado;
  - b) Electrificación o ampliaciones de este servicio en comunidades donde no exista el servicio de alumbrado público.
  - c) Reparación, reemplazo o instalación de nuevos transformadores;
  - d) Reposición o re calibración de la red de alta y baja tensión;
  - e) Establecer las distancias mínimas de resguardo de conductores eléctricos de alta, media y baja tensión;
  - f) Realizar el censo de luminarias instaladas en la red de alumbrado municipal; y
  - g) Programas de optimización y ahorro de energía.

**ARTÍCULO 17.** Los residuos que se generen por las actividades que realice la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, son propiedad del Municipio, y es responsabilidad de éste, retirarlos y confinarlos en los sitios destinados para ello.

**ARTÍCULO 18.** Las actividades técnicas que realice el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, en la prestación del servicio de Alumbrado Público, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía (SEDENER) y por la Norma Oficial Mexicana, así como por las recomendaciones que realicen los siguientes organismos; Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), y la propia Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECCION IV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ARTÍCULO 19. El Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, a través de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, proporcionará el servicio de alumbrado público en forma adecuada, continua y uniforme.

ARTÍCULO 20. Para asegurar la prestación adecuada del servicio de alumbrado público, el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua supervisará de manera periódica la prestación eficiente de este servicio.

ARTÍCULO 21. En la realización de las actividades que comprende el servicio de alumbrado público, la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, procurará llevarlos a cabo en horarios y condiciones tales que no se afecten el tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 22. En la atención de quejas del servicio de alumbrado público, se tomará en cuenta de manera prioritaria las urgencias de los centros de población del municipio.

ARTÍCULO 23. Al ejecutar actividades que comprende el servicio de alumbrado público, la designación de Alumbrado se ejecutará a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a las Normas Técnicas de Alumbrado Público, del Municipio de Centro, Tabasco, que rigen esta actividad.

ARTÍCULO 24. La Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, (siempre que el sistema lo permita y los niveles de iluminación no sean menores a los recomendados por la NOM), podrá racionar el servicio, alternando el encendido de luminarias en ambas aceras de la calle; encendiendo una y apagando otra en cada acera; alternando los horarios de encendido por circuitos, y colocando luminarias de menor consumo.

Podrá además sin afectar la finalidad del servicio de alumbrado, optar por otras modalidades que resulten convenientes para el ahorro en el consumo de energía eléctrica cuando sea adecuado.

ARTÍCULO 25. En los andadores de edificios que se destinen para vivienda, la prestación del servicio de alumbrado público, deberá ser en forma continua y permanente, utilizando todos los medios y recursos que para este fin tenga asignados la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 26. Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, para ello podrán hacer uso de los medios que el Ayuntamiento ponga a su disposición con el fin de programar su pronta reparación. Así mismo deberán cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio de alumbrado público municipal.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'ut', 'MP', and several illegible scribbles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**ARTÍCULO 27.** Los vecinos están obligados a informar a la Comisión Federal de Electricidad los daños en las redes de distribución eléctrica, postes y transformadores.

**ARTÍCULO 28.** Los habitantes de los centros de población interesados en la instalación y operación del servicio de alumbrado público, deberán hacer la solicitud por escrito al Presidente Municipal con copia a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público; dichas solicitudes también podrán referirse a la reconstrucción, ampliación o mejoramiento de las instalaciones existentes para la prestación de servicio.

**ARTÍCULO 29.** Las colonias podrán ser dotadas del servicio de alumbrado público siempre y cuando se cuente con la red de distribución de energía eléctrica. Los asentamientos particulares no podrán ser abastecidos con el servicio, ya que la CFE no otorgará el servicio a dichos asentamientos.

**ARTÍCULO 30.** El alumbrado público municipal en colonias y asentamientos populares regularizados se prestará considerando el análisis técnico-económico, realizado por la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 31.** Se realizarán revisiones y/o evaluaciones en las áreas de alumbrado público en el municipio, con la finalidad de verificar que el servicio se proporcione de manera eficiente y de calidad.

#### SECCIÓN V DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 32.** En la prestación del servicio de alumbrado público, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la producción, distribución y consumo de energía eléctrica. De igual manera se sujetará a las prioridades establecidas en los programas municipales de desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 33.** La Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas en el presupuesto de egresos, demás leyes y reglamentos municipales.

Cuando se trate de mantenimiento mayor, se podrá solicitar o contratar el apoyo de empresas particulares y/o de la Comisión Federal de Electricidad quienes se encargarán del mismo, dada la complejidad que este pueda representar.

**ARTÍCULO 34.** El personal de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, utilizará herramientas, equipos especializados y equipos de seguridad para la realización de sus actividades.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ARTÍCULO 35. La Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, mantendrá vigente la carga eléctrica total instalada en el municipio a través de la actualización del censo de alumbrado público mismo que deberá realizarse conjuntamente con la CFE, el servicio podrá estar medido o en circuitos directos a la red eléctrica, el registro del consumo mensual, se deberá conciliar con la CFE con el fin de lograr equidad entre consumo e importe.

ARTÍCULO 36. Periódicamente la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, realizará monitoreo de los parámetros eléctricos de los circuitos distribuidos en el Municipio, para verificar la calidad de energía y las mediciones registradas en los equipos de Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 37. Por la naturaleza del servicio que se presta, la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, establecerá el horario de trabajo para el mantenimiento del sistema de alumbrado público, de manera permanente, con guardias tanto para la operación como para los casos de emergencia.

SECCIÓN VI DE LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 38. Los habitantes de cualquier centro de población interesados en la instalación y operación del servicio de alumbrado público, deberán hacer la solicitud formal como lo establece el Artículo 28 de este reglamento.

ARTÍCULO 39. Las solicitudes para obtener el servicio de alumbrado público deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Elaboración de solicitud que contenga los siguientes datos. a) Nombre completo, b) Dirección, c) Teléfono y d) Firma del o los solicitantes. II. Croquis o plano de las calles o manzanas para las que se solicita el servicio de alumbrado público, con la localización precisa de los predios del o los solicitantes.

ARTÍCULO 40. Las solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público; también podrán referir a la reconstrucción, ampliación o mejoramiento de las instalaciones eléctricas ya existentes para la prestación de este servicio.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

## SECCIÓN VII DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 41.** La prestación del servicio y los requisitos que deberán prever las nuevas obras de instalación de alumbrado público, queda regulada por las disposiciones del presente capítulo por las Normas Técnicas de Alumbrado Público, del Municipio de Centro, Tabasco, debiendo sujetarse las prioridades, a lo establecido en los Programas de Desarrollo Municipal y a las Normas Oficiales vigentes de la Secretaría de Energía (SEDENER) y de la CONUEE.

**ARTÍCULO 42.** En la construcción de nuevas obras de alumbrado público, se exigirá el empleo de equipos de alta eficiencia, luminarias, balastos, lámparas, etc. que permitan reducir el consumo eléctrico sin afectar la calidad del servicio, respetando las Normas Oficiales Mexicanas vigentes; además de que queda totalmente prohibido el uso de lámparas o focos incandescentes, de vapor de mercurio y fluorescentes para vialidades; siendo estos últimos, aceptado su uso exclusivamente en Fuentes, Monumentos y Alumbrado Decorativo.

**ARTÍCULO 43.** Las instalaciones deberán conservarse a lo largo de su vida útil de acuerdo a las consideraciones y características de los materiales indicados en el proyecto que sirvió de base para su ejecución, de tal manera que tanto estética como técnicamente operen en las condiciones más eficientes.

**ARTÍCULO 44.** Los circuitos que se instalen deben de ser independientes de la red eléctrica de los usuarios domésticos o de cualquier otro usuario que altere el consumo exclusivo del sistema de alumbrado público, por lo que deberán contar con transformadores propios, pero construidos bajo las normas de la CFE, estas deberán ser preferentemente subterráneas (NOM, vigente y aplicable en este caso).

**ARTÍCULO 45.** Para la construcción y/o instalación de redes o sistemas de alumbrado público, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen este tipo de obra: deberán apegarse a las Normas Técnicas de Alumbrado Público, del Municipio de Centro, Tabasco; vigentes.

**ARTÍCULO 46.** En las vías principales y ejes viales se deberán incluir circuitos ahorradores de energía, previa validación de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, que permita dejar fuera de operación una parte del sistema o disminuir la intensidad lumínica en las horas en que la densidad del tránsito vehicular o peatonal se reduzca.

**ARTÍCULO 47.** Para efectos del presente reglamento, se consideran áreas públicas; las calles, callejones, los parques, Jardines, pasajes, andadores, plazas y plazuelas. Para la realización de proyectos de iluminación de éstas áreas se deberán considerar todos los artículos mencionados con anterioridad, además de considerar:

- I. Arquitectura del paisaje;
- II. Niveles de iluminación; y
- III. Ahorro de energía.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**SECCIÓN VIII  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y URBANIZADORES.**

**ARTÍCULO 48.** Todo fraccionador y/o urbanizador deberá efectuar un estudio detallado antes de iniciar la obra de la red de alumbrado, entregando a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público un anteproyecto donde se especifique la distribución de luminarias, registros, canalizaciones y se determine con exactitud la máxima corriente de falla que pueda presentarse en el circuito, para una adecuada aplicación de los equipos a instalar en un esquema coordinado en protecciones, calculando:

- I. La corriente de corto circuito en la troncal de la red a la salida.
- II. La corriente de corto circuito en los nodos donde parten los ramales
- III. La caída de tensión a lo largo de la red.
- IV. Las protecciones, el calibre del conductor y demás accesorios eléctricos.
- V. La red, del sistema de tierras, y
- VI. Los demás relativos de acuerdo a las Normas Técnicas de Alumbrado Público del Municipio de Centro, Tabasco, vigentes.

Todos estos datos deberán estar incluidos en una memoria de cálculos técnicos que deberá entregarse en la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 49.** Los fraccionadores y/o urbanizadores deberán incluir en las instalaciones de alumbrado público, los dispositivos electromecánicos o electrónicos que actúen en forma automática el encendido y apagado de las luminarias por circuito; o dispositivos por cada luminaria que active en forma automática el encendido y apagado de cada una.

**ARTÍCULO 50.** Los fraccionadores y/o urbanizadores deberán incluir en el sistema de alumbrado, la presencia de equipos de medición de energía eléctrica debidamente resguardados en un nicho de mención con puertas de aluminio, como lo estipulan las normas de la C.F.E.

**ARTÍCULO 51.** Los gastos del consumo de energía eléctrica y el mantenimiento del alumbrado público correrán por cuenta del fraccionador o urbanizador hasta que el fraccionamiento o la urbanización, sea debidamente municipalizado.

**ARTÍCULO 52.** Es deber del fraccionador y/o urbanizador que hará entrega de las instalaciones de alumbrado público al Ayuntamiento, la elaboración de un expediente técnico descriptivo, que incluya los siguientes conceptos:

- I. Planos de la distribución de alumbrado público en media y baja tensión validado por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas UVIE (Impreso y magnético);



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

- II. Copia del certificado de la UVIE, de las NOM-001-SEDE-2005 y la NOM-013-ENER-2004;
- III. Copia simple de facturas del Material y Equipo Eléctrico Instalado;
- IV. Memoria técnica-descriptiva: media y baja tensión, para alumbrado público (validado por la UVIE);
- V. Calculo de iluminación y densidad de potencia eléctrica de alumbrado (DPEA);
- VI. Constancia de Energía Eléctrica en tarifa 5-A (media o baja) vigente;
- VII. Constancia de no adeudo a la fecha de entrega, expedida por la CFE;
- VIII. Pago del dispositivo en garantía a nombre del Municipio de Centro;
- IX. Inventario físico del material y equipo eléctrico instalado;
- X. Presentar fianza de vicios ocultos y garantía de los equipos instaladas o en su defecto carta responsiva de la instalación en general; y
- XI. Entregar a la Coordinación de Alumbrado, material de repuesto de un 20% de la cantidad instalada (lámparas, balastos y foto-celdas).

**ARTÍCULO 53.** Reunidos todos los requisitos a que refiere éste capítulo y cubierto el finiquito de la facturación de la energía, se procederá a realizar el cambio de usuario ante Comisión Federal de Electricidad.

**ARTÍCULO 54.** El acta de entrega-recepción será el documento donde el fraccionador y/o urbanizador, ceden los derechos y obligaciones al Gobierno Municipal, debiendo el constructor garantizar mediante una fianza por el territorio de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado.

**ARTÍCULO 55.** El constructor será liberado de las responsabilidades inherentes al servicio, hasta el momento en que la autoridad municipal verifique la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, para la entrega definitiva de las instalaciones de alumbrado público.

### SECCIÓN IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

**ARTÍCULO 56.** Son derechos de los usuarios del servicio de alumbrado público;

- I. Recibir los beneficios del servicio de las calles, avenidas y demás espacios públicos que conformen el municipio;



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

- II. Las demás que les confiere este reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

### ARTÍCULO 57. Son derechos de los fraccionadores y urbanizadores;

- I. Recibir asesoría de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, en la realización de su proyecto de Alumbrado Público, previa solicitud;
- II. Recibir la asesoría de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, para la supervisión de su obra, previa solicitud; y
- III. Recibir asesoría de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público para la autorización y municipalización de la Red de Alumbrado, previa solicitud.

### ARTÍCULO 58. Los usuarios del servicio de alumbrado público tendrán las obligaciones siguientes;

- I. Cuidar las instalaciones y equipos de alumbrado público,
- II. Comunicar a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público las fallas y deficiencias del servicio,
- III. Fomentar en los niños el respeto y cuidado de las instalaciones y equipos de los sistemas de alumbrado público,
- IV. Comunicar a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, los hechos en que se cause daño, robo o destrucción de luminarias lámparas y demás instalaciones destinadas al servicio.
- V. Contribuir para la introducción, ampliación, conservación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público, en los sectores donde habiten o donde se desarrollen sus actividades cotidianas; dicha contribución en ningún caso podrá consistir en trabajos de instalación del alumbrado por parte de los usuarios; y
- VI. Las demás que les confiera este reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

### ARTICULO 59. Para lograr la adecuada prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, se prohíbe:

- I. Encender y apagar parcial o totalmente el sistema de Alumbrado Público Municipal, sin la autorización del H. Ayuntamiento;
- II. Colocar, fijar y pintar propagandas en los arbotantes y postes de Alumbrado Público Municipal, excepto en los casos y condiciones que señala la normatividad aplicable;
- III. Colgar objetos en los arbotantes, postes, cables e instalaciones en general del Alumbrado Público del Municipio;



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- IV. Utilizar los arbotantes y postes de los Sistemas de Alumbrado Público Municipal, para sostener o apoyar en ellos instalaciones de cualquier tipo, excepto los autorizados por el H. Ayuntamiento;
- V. Arrojar objetos a las lámparas y luminarias de la Red de Alumbrado Público del Municipio;
- VI. Causar daño a las instalaciones de la red de alumbrado público; y
- VII. Tomar y aprovechar energía eléctrica de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público Municipal para consumo particular.

**ARTICULO 60.** Es deber de las personas físicas y morales que se dediquen al comercio, la tala de árboles o cualquier actividad que pongan en peligro la red eléctrica, aparatos o efectos, y dar aviso antes del inicio de sus actividades, a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público y/o Comisión Federal de Electricidad, para que se tomen las medidas necesarias y evitar un accidente.

**CAPITULO IV  
DE LA SUBCOORDINACIÓN DE DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍAS**

**ARTÍCULO 61.** Son atribuciones y obligaciones de la Subcoordinación de Desarrollo, Investigación y Tecnologías, las siguientes:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política de gestión integral del agua del municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en sustentabilidad;
- II. Coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre energía, gestión integral del agua y nuevas tecnologías;
- III. Proponer medidas pertinentes para establecer provisiones, usos, reservas y destino del agua, a efecto de ejecutar acciones que permitan regular la conservación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos hídricos en beneficio de la población del municipio de Centro;
- IV. Integrar, en cooperación con el Sistema de Agua y Saneamiento, nuevas tecnologías para la óptima operación de cárcamos, plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales y la red de alumbrado público;
- V. Asesorar en el mejoramiento del diseño de los cárcamos y plantas de tratamiento de aguas residuales.
- VI. Validar los planes de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los procesos industriales de agua y energía;
- VII. Promover la certificación de los procesos operativos y de mantenimiento en materia de agua y energía bajo los estándares internacionales;
- VIII. Promover la cultura del uso responsable y el ahorro de energía y agua, y de la producción de fuentes renovables;
- IX. Realizar estudios y proyectos energéticos y de gestión integral del agua que sirvan de apoyo a los programas municipales;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

- X. Recomendar, y en su caso, aprovechar la adquisición de fuentes alternativas para la generación de energía eléctrica más baratas en beneficio de la infraestructura municipal, estatal y de la población en general, enunciativa pero no limitativamente: Hidrodinámica, solar, eólica y la generada por biogás y combustión de los residuos sólidos urbanos;
- XI. Promover la implementación de un Sistema de Control Distribuido y/o Avanzado de Desarrollo de Ingeniería de Procesos mediante un C-6;
- XII. Establecer un plan y llevar acabo la certificación en normas ISO la operación, el mantenimiento y en general la administración del Ayuntamiento de Centro.

**ARTÍCULO 62.** La Subcoordinación de Desarrollo, Investigación y Tecnologías, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Departamento de Gestión Integral del Agua y Energías Alternativas;
- II. Departamento de Desarrollo de Proyectos y Desarrollo de Aplicaciones a Sistemas Administrativos;
- III. Departamento de Inspección, Seguridad, Certificación, Control de Sistemas y Tecnologías C-6;

**CAPITULO V  
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

**ARTICULO 63.** Con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, el H. Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Centro, Tabasco.

**ARTICULO 64.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los inspectores adscritos al Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que la población cumpla las disposiciones de este reglamento;
- II. Vigilar el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público;
- III. Informar al Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, de todas las circunstancias resultantes de su función; y
- IV. Levantar durante las visitas de inspección y vigilancia, las actas de las infracciones que contra este reglamento se cometan; las que entregará a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, para su corrección y calificación; esta a su vez la remite al Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, para la aplicación de la sanción correspondiente.

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ARTICULO 65. La inspección y vigilancia en los centros de población, se llevará a cabo en la forma siguiente:

- I. Durante la vigilancia los inspectores levantarán actas de inspección en caso de advertir infracciones a las disposiciones contenidas en este reglamento, realizando indagaciones para conocer la forma en que se cometieron las mismas y asentando los datos en el acta; posteriormente, los inspectores turnarán las actas levantadas a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.
- II. En caso de que los inspectores se percaten de que las infracciones se cometen al momento de la inspección, se identificarán ante los infractores y les requerirán para que hagan lo propio; informándoles de la infracción cometida. Acto continuo, los inspectores requerirán a los infractores para que nombren a dos personas que funjan como testigos en la diligencia, advirtiéndoles que en caso de rebeldía, éstos serán nombrados por el propio inspector. En seguida los inspectores levantarán las actas correspondientes, entregando al infractor copia de las mismas y turnando copia a la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, para los efectos señalados al final del inciso anterior;
- III. En ambos casos las actas de inspección que levanten los inspectores se harán por triplicado y en ellas se expresará lugar, fecha, nombre de las personas con quienes se entendió la diligencia, resultado de la inspección, nombre del inspector y firmas de quienes participaron en la misma; y
- IV. El Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, aplicará las infracciones a este reglamento, en un término que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se levantó el acta, emitiendo la resolución que corresponda, la que deberá estar debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse de manera personal al infractor dentro de los 6 días hábiles siguientes.

CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 66. Las infracciones a este reglamento serán sancionadas administrativamente con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 20 a 2000 UMA al momento de cometerse la infracción;
- III. Reparación del daño; y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Las infracciones y sanciones serán impuestas por el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, en el caso de la fracción IV la sanción aplicada será ejecutada por el C. Juez notificador en turno

Handwritten signatures and a large black arrow pointing downwards on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 67. Al imponer una sanción, se deberá fundar y motivar su resolución tomando en cuenta:

- I. Gravedad de la infracción
- II. Reincidencia; y
- III. Condiciones personales y económicas del infractor
- IV. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- V. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- VI. Las condiciones socio-económicas del infractor y;
- VII. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Cuando el infractor sea reincidente se incrementará la sanción, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

Artículo 68. Se considerará reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año calendario.

CAPITULO VII DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTICULO 69.- En contra de las resoluciones que dicten las dependencias municipales en materia de Alumbrado Público, con apoyo de las leyes Federales y Estatales y en los reglamentos municipales, procede el recurso de Revocación que deberá promoverse en los términos señalados en el artículo 264 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 70.- El recurso de revisión se interpone ante la autoridad que haya emitido la resolución impugnada, en los casos de que esta se confirme o de que subsista inconformidad, procede el recurso de Revisión.

ARTICULO 71.- El Recurso de Revisión se interpondrá en los términos del artículo 265 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 72.- Si no se sigue perjuicio al interés público, el recurrente puede solicitar suspensión del acto impugnado. Para que proceda la suspensión de la multa, nuevamente el interesado debe garantizar su importe ante la Dirección de Finanzas Municipal.

ARTICULO 73.- Las sanciones previstas en este ordenamiento se aplican sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal en que, con motivo de los mismos hechos de que se trate hubieren incurrido los infractores.

ARTICULO 74.- La resolución se debe notificar al interesado personalmente. En caso de ignorar su domicilio, en el periódico Oficial del Estado o en algún otro de mayor circulación

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

local, por una sola vez se publican los puntos resolutiveos. Esto surte efecto de resolución formal.

ARTICULO 75.- Se concede a la ciudadanía ejercer cualquier acción ante las autoridades municipales competentes, a fin de denunciar actos u omisiones que contravengan lo dispuesto en este reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En tanto entra en vigor el presente reglamento; y se expiden las normas y demás disposiciones administrativas que se deriven del presente reglamento, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no lo contravengan.

TERCERO. Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de este reglamento, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

CUARTO. El Instituto, deberá expedir a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor, los programas que este ordenamiento establece.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

LOS REGIDORES

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA

GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR

JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'cut' and several illegible signatures.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR**

**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA**

**CIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO REGIDOR**

**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA**

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR**

**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA**

**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**

**MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**CLORIS HUERTA PABLO  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA**

**TERESA PATIÑO GÓMEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE  
TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signatures and initials in the right margin, including 'ent', 'A', 'HP', and others.

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO : 2018 • 2021

**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 26 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 3154

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA DENOMINADO "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL" DISEÑADA Y EJECUTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultades de los Ayuntamientos promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos.

**CUARTO.-** Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, tiene además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin menoscabo de la libertad que sancionan el pacto federal y la Constitución del Estado, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal.

**SEXTO.-** Que mediante oficio número GU/CEFVI/GDM/106/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, el Lic. Jesús Alí de la Torre, Coordinador de Enlace Federal y Vinculación Institucional del Gobierno del Estado, da a conocer que con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los gobiernos municipales el licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, ha instruido proponer estrategias para alcanzar dicho logro; motivo por el cual dentro del marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Gobierno de México a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tabasco, la Dependencia a su cargo hace una atenta invitación a participar en el Programa de "Guía Consultiva del Desempeño Municipal", mismo que es diseñado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el cual busca mejorar y consolidar las capacidades institucionales de las administraciones

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with circular stamps.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

públicas municipales, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados.

**SÉPTIMO.-** Que para **participar** los municipios deberán solicitar la incorporación a la **Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM)**, mediante Acuerdo de Cabildo que establezca un compromiso de implementarla por todo el periodo de su gobierno. Así mismo, la Guía a través de su metodología e implementación permitirá atender los compromisos del Estado Mexicano, como el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible.

**OCTAVO.-** Que como parte del **nuevo modelo de atención del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal**, la **Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM)** tiene el propósito de orientar a las administraciones locales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Asimismo, alentar a la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados.

**NOVENO.-** La Guía Consultiva de Desempeño Municipal está diseñada para que el **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)**, acompañe a los municipios que así lo desean, y que estén a la mitad o estén por finalizar su gestión, para inscribirse y dejar un legado a la siguiente administración para que el municipio pueda seguir avanzando en su labor de gobierno. Un eje central de la GDM es impulsar la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; además integrará un portafolio de herramientas que está conformado por un amplio catálogo de capacitaciones y programas diseñados y ejecutados por el INAFED en coordinación con instituciones y dependencias del Gobierno Federal, que buscan promover la colaboración interinstitucional y fortalecer las finanzas públicas, a fin de brindar atención a las necesidades específicas de los gobiernos municipales.

**DÉCIMO.-** La Guía Consultiva del Desempeño Municipal cuenta con ocho módulos: **Organización, Hacienda, Territorio, Servicios, Medio Ambiente, Social, Desarrollo Económico y Gobierno Abierto**, que a su vez estarán divididos en temas e indicadores, mediante los cuales el **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)**, coadyuvará a los municipios en el desarrollo de sus capacidades institucionales, reconociendo **anualmente las mejores prácticas municipales identificadas** en cada uno de los módulos que integran la Guía.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con oficio número SA/0497/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, el Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento, remitió

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some enclosed in circles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de la **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA DENOMINADO "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL"** DISEÑADA Y EJECUTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), para que en el ámbito de su competencia, previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y validación; respondiendo la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, con oficio número DAJ/0552/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, que de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no omito manifestarle que dicha Propuesta de Acuerdo en comento fue debidamente revisada y analizada por esta Dirección, por lo que se valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes, y se envía para ser considerado en la próxima sesión, así mismo para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la participación del Municipio de Centro, en el Programa Federal denominado "Guía Consultiva del Desempeño Municipal" diseñada y ejecutada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se compromete a participar por todo el periodo de su gobierno, en el Programa Federal denominado "Guía Consultiva del Desempeño Municipal".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

**LOS REGIDORES**

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

  
**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR

  
**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA

  
**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

  
**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

  
**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

  
**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

  
**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

  
**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA DENOMINADO "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL" DISEÑADA Y EJECUTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA DENOMINADO "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL" DISEÑADA Y EJECUTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED); APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature of Lic. Madián de los Santos Chacón]*

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 3155

# ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE TRES REGIDORAS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 77 y 90 fracciones I y VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several smaller ones below it, some enclosed in circles.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

Ayuntamiento se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Educación, Cultura y Recreación.

**TERCERO.-** Que el artículo 91, fracciones I inciso a) y V inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la de Educación, Cultura y Recreación, dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de educación cultura y recreación.

**CUARTO.-** Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deba conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**QUINTO.-** Que el artículo 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, se deberá proponer la sustitución temporal de éste en las comisiones de que se trate, para que sólo actúe como integrante de una comisión.

**SEXTO.-** Que con oficio número INMUDEC/0041/2020, de fecha 13 de enero de 2020, la L.E.F. Leticia Carrillo González, Coordinadora del Instituto Municipal del Deporte de Centro, remitió a la Regidora Jacquelin Torres Mora, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, el **proyecto de Reglamento para los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Centro, Tabasco**, con la finalidad de que se realicen los trámites correspondientes para que se someta a la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que deberá ser previamente dictaminado por las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Educación Cultura y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracciones I inciso a) y V inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que el caso que nos ocupa actualiza las hipótesis previstas en los numerales 74 y 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, al pertenecer las Regidoras Jacquelin Torres Mora, Janet Hernández de la Cruz y Cloris Huerta Pablo, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y a su vez a la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, por



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

lo que para estar en condiciones de que se analice y dictamine el Reglamento para los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Centro, Tabasco, como lo prevén los citados preceptos legales, con oficio número CECR/0011/2020, de fecha 21 de enero de 2020, signado por la Regidora Jacquelin Torres Mora, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento se canalice el proyecto de Reglamento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se realicen los trámites correspondientes con el fin de sustituir a los Regidores que se repiten en ambas Comisiones Edilicias; remitiendo la Secretaría del Ayuntamiento con oficio número SA/0179/2020, de fecha 21 de enero de 2020, a la Dirección de Asuntos Jurídicos la documentación referida, para su atención y trámite.

OCTAVO.- Que mediante oficio número DAJ/0532/2020, de fecha 18 de febrero de 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE TRES REGIDORAS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, elaborado y validado en contenido y forma en todas y cada una de sus partes por esta Dirección, manifestando que la integración de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en la forma en que se propone únicamente estará vigente para el análisis, discusión y determinación de la iniciativa antes descrita, con fundamento en los artículos 74 y 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro Tabasco.

NOVENO.- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la sustitución temporal de las Regidoras Jacquelin Torres Mora, Janet Hernández de la Cruz y Cloris Huerta Pablo, de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, a fin de que en forma conjunta con la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, analicen y dictaminen el Reglamento para los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Centro, Tabasco, para quedar de la forma siguiente:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

- # Regidor Evaristo Hernández Cruz, Presidente.
- # Regidora Janet Hernández de la Cruz, Secretaria; la sustituye el Regidor Gabriel Oropesa Varela.
- # Regidora Cloris Huerta Pablo, Vocal; la sustituye el Regidor Mauricio Harvey Priego Uicab.
- # Regidora Jacquelin Torres Mora, Vocal; la sustituye la Regidora María de Lourdes Morales López.
- # Regidora Teresa Patiño Gómez, Vocal
- # Regidora Melba Rivera Rivera, Vocal
- # Regidor Juan José Rodríguez Hernández, Vocal

**SEGUNDO.-** La integración de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en la forma que se propone únicamente estará vigente para el análisis, discusión y determinación del **Reglamento para los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Centro, Tabasco.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-**El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, publíquese en el Periódico Oficial.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

LOS REGIDORES

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA**

*[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large vertical line and several scribbles.]*



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR



**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA



**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR



**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA



**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR



**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA



**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR



**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA



**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE TRES REGIDORAS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

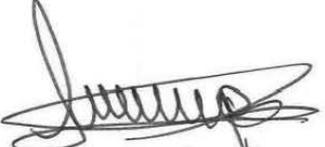


**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

  
**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

  
**TÉRESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE TRES REGIDORAS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE TRES REGIDORAS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACION, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature of Lic. Madián de los Santos Chacón]*



LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 3156

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.]*

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELIN TORRES MORA, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR EL REGIDOR GABRIEL OROPESA VARELA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 77 y 90 fracciones I y IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de Centro, Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Obras y Asentamientos Humanos.

**TERCERO.-** Que el artículo 91, fracciones I inciso a) y IV inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la de Obras y Asentamientos Humanos, dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de obra pública

**CUARTO.-** Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deba conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**QUINTO.-** Que el artículo 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, se deberá proponer la sustitución temporal de éste en las comisiones de que se trate, para que sólo actúe como integrante de una comisión.

**SEXTO.-** La Dirección de Asuntos Jurídicos en ejercicio de facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra en la revisión y análisis del **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, mismo que para ser sometido a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, deberá ser previamente dictaminado por las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Obras y Asentamientos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracciones I inciso a) y IV inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que en el caso que nos ocupa se actualizan las hipótesis previstas en los numerales 74 y 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, al pertenecer la Regidora Jacquelin Torres Mora, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y a su vez a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, existe una imposibilidad para formar comisiones

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

unidas, al pertenecer una regidora a ambas comisiones, luego entonces, a fin de que se analice y dictamine **EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, como lo prevén los citados preceptos legales, se propone la sustitución temporal de la Regidora Jacquelin Torres Mora, de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** Derivado de lo anterior, con oficio número **DAJ/0488/2020**, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de sustitución de la Regidora Jacquelin Torres Mora, elaborada por dicha Dependencia y validada en contenido y forma en todas y cada una de sus partes; por lo que con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la sustitución temporal de la Regidora Jacquelin Torres Mora, de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, por el Regidor Gabriel Oropesa Varela, para que de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito analicen y dictaminen el **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar de la forma siguiente:

COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
#	Regidora María de Lourdes Morales López, Presidenta.
#	Regidor Mauricio Harvey Priego Uicab, Secretario.
#	Regidora Jacquelin Torres Mora, Vocal; la sustituye el Regidor Gabriel Oropesa Varela.
#	

**SEGUNDO.-** La integración de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, en la forma que se propone únicamente estará vigente para el análisis, discusión y determinación del **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**TRANSITORIO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

**LOS REGIDORES**

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA**

**GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR**

**JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA**

**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR**

**ANAHI SUÁREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA**

**GIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO REGIDOR**

**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA**

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR**

**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

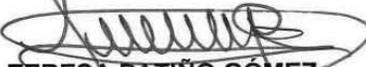
**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

  
**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

  
**MELBA RIVERA-RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

  
**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

  
**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

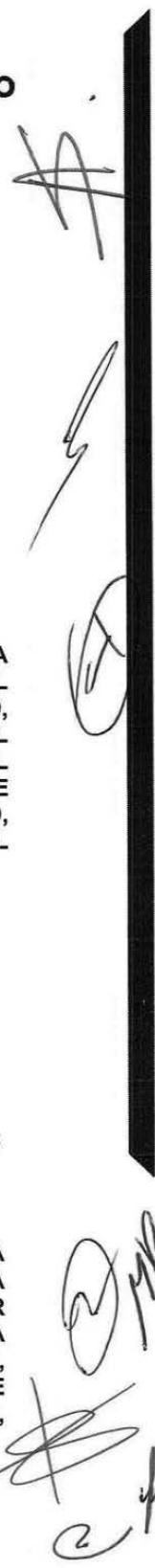
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELIN TORRES MORA, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR EL REGIDOR GABRIEL OROPESA VARELA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MÉX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELIN TORRES MORA, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR EL REGIDOR GABRIEL OROPESA VARELA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **01** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2020**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 3149



## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

### EDICTOS

A ADRIANA DE DIOS JIMÉNEZ :

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

#### P R E S E N T E:

Se les comunica al público en general que en el expediente número **17/2019**, relativo al juicio **Especial de Alimentos**, promovido por **ADRIANA DE DIOS JIMÉNEZ**, en contra de **LUISA ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA**, con fechas veintiséis de febrero de dos mil veinte y siete de enero de dos mil diecinueve, la suscrita jueza dictó dos proveídos que copiados a la letra dicen:

"...**ÚNICO**. Téngase por presente al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, con su escrito de cuenta, en el que solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada por edictos; al efecto se provee:

Toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que el ciudadano **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA** es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al

día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde; y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

**Transcripción del acto de inicio de fecha siete de enero de dos mil diecinueve.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**VISTO.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Es preciso señalar que en las actuaciones derivadas de la presente causa, cuando nos refiramos a los menores hijos de las partes, no se pondrán sus nombres completos sino únicamente las iniciales de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 párrafo primero, 83 fracción XIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de forma ilustrativa, el capítulo III, apartado 7 del *protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes* que obliga a los jueces entre otras cosas garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos, para restringir la divulgación de información que permita su identificación.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **ADRIANA DE DIOS JIMENEZ**, promoviendo por su propio derecho y en representación de su menor hija de iniciales **E.V.M. de D.**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: *copia certificada del acta de nacimiento número 01124, expedida, por el Oficial 01 del Registro Civil de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 377, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco; copias fotostáticas de tres CURP, copia fotostática una credencial para votar; cuatro resultados de análisis clínicos; copia fotostática de resultados de análisis clínicos; nueve tickets; nueve recetas médicas, una constancia médica; seis facturas; y, un traslado;* con el que viene a promover en la vía especial juicio de **ALIMENTOS**, en contra de **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio **en su centro de trabajo ubicado en la Torre Ejecutiva de Pemex**, con domicilio en la **Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Verónica,**

**Anzures, Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, Código Postal 11311**, de quien reclama las prestaciones marcadas en sus incisos a y b, de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran por economía procesal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civiles, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA**, en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código invocado.

**QUINTO.** Tomando en consideración la urgente necesidad, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitar alimentos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, se decreta como pensión alimenticia provisional, para la menor de iniciales **E.V.M.D.**, el **20% (veinte por ciento)**, del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que obtenga como producto de su trabajo, tal del salario y demás prestaciones que obtenga como producto de su trabajo, tal y como lo establece el artículo 84 de la ley federal del trabajo, como son de manera enunciativa más no limitativa: comisiones, horas extras adicionales, hora extras ordinarias, reembolsos, compensación, estímulos, ayuda de despensa, ayuda para adquisición de vivienda, aguinaldo, fondo de ahorro, estímulos al desempeño, premio por asistencia y puntualidad, horas extras, bonificaciones, jubilación, indemnización, sueldos compactados, compensaciones por servicios eventuales, compensaciones adicionales por servicios eventuales, prima vacacional, estímulos al personal, cuota fija para el personal, servicio de guardería, liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos, pago por renuncia, gratificación por jubilación, ajuste al calendario, pagos por días económicos no disfrutados, pago por días de descanso obligatorios, estímulos por antigüedad, estímulos por puntualidad y asistencia, prima quincenal por años de servicios, compensación adicional por vida cara, compensación por actividades directivas, incentivos al desempeño, bonos de desempeño y cualquier otro ingreso (inclusive liquidación) que reciba quincenal o mensualmente, según sea la forma de pago, del demandado **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA**, como empleado de la empresa petróleos mexicanos, (Pemex).

Por tanto, para el aseguramiento y aplicación del descuento decretado, gírese atento oficio a la **Subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste Villahermosa, de la Empresa Pemex (Petróleos Mexicanos)**, con domicilio en **Campo Sitio Grande 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco, 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, cumpla u ordene a quien corresponda, haga efectivo el descuento decretado sobre el cien por ciento (100%) de los ingresos del trabajador sin importar el grado de prelación del acreedor, y la cantidad líquida que se obtenga, sea entregada a la ciudadana **ADRIANA DE DIOS JIMENEZ**, el porcentaje que le corresponde la menor de iniciales **E.V.M.D.**, sin más requisito que su identificación y constancia de recibido que otorgue..

Asimismo, quien tenga la calidad de patrón debe informar en **"forma pormenorizada"** el monto total de los salarios, prestaciones y deducciones que reciba el trabajador, demandado, es decir, desglosando todos y cada uno de los conceptos y montos (ingresos o deducciones) que obtenga quincenal o mensualmente el deudor alimentario, indicando la forma de pago y la periodicidad con que se aplica o paga el ingreso o deducción que informe, **el nombre y ubicación del centro de trabajo, es decir, el lugar o datos de ubicación o localización o área donde realiza sus actividades laborales, el horario laboral, el domicilio particular del trabajador,** clave programáticas y su significado, y de existir dentro de las deducciones algún embargo de alimentos o crédito personal o hipotecario o de vivienda deberá proporcionar los datos necesarios para su identificación (expediente, fecha de descuento, autoridad ordenadora, etc.), así como si el demandado desempeña algún otro trabajo dentro de esa empresa o en su caso informe a quién y a qué domicilio debe ser dirigido el oficio de referencia.

Para lo cual se concede el término de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a **100 (cien) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, tal y como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

De igual forma, se hace del conocimiento que el descuento decretado será a partir de la fecha de recepción del oficio ordenado, y que **previo al descuento de alimentos se deben excluir las deducciones legales**, así como los **gastos de representación y los viáticos**. En cuanto al fondo de ahorro sí debe aplicarse el descuento de pensión al trabajador sobre ese concepto, pero hasta que sea pagado al trabajador, por lo que la integración de dicho fondo deberá deducirse previamente al descuento de alimentos para evitar un doble cobro. Medida provisional que podrá decretarse en cualquier centro de trabajo en donde en lo sucesivo o con posterioridad labore el demandado y que debe aplicar quien tenga el carácter de patrón al tener conocimiento de esta medida.

**SEXTO.** Tomando en cuenta que el domicilio, en donde deberá ser emplazado el demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, **gírese atento exhorto al Juez Familiar en Turno, de la ciudad de México**, para los efectos de

que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda, emplace al citado demandado, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por razón de la distancia, se le concede un plazo de **ocho días más a los ya concedidos para contestar la demanda**; quedando facultado el Juez exhortado, para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto que se encomienda; hecho que sea lo anterior, lo devuelva a este juzgado, a la mayor brevedad posible.

**SEPTIMO.** Las pruebas ofrecidas por la demandante, **se reservan** para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**OCTAVO.** En cuanto a los alimentos que solicita la actora **ADRIANA DE DIOS JIMENEZ**, por su propio derecho, se le dice que no ha lugar a conceder favorable su petición, en razón de que no acredita ni al menos presuntivamente el derecho de recibir alimentos, pues no es suficiente él que haya manifestado que, desde el diez de febrero de dos mil dieciséis, vive en concubinato con el demandado.

**NOVENO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la **cerrada 5 de mayo número 5, Barrio Santa Ana, de esta ciudad**, y autoriza para tales efectos a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, y **PAOLA CALCANELO VILLEGAS**, así como a los pasantes en Derecho **KARINA VANESA ALVAREZ JIMENEZ, LETICIA RAMIREZ LOPEZ, FRANCISCO ANTONIO SALAZAR ISIDRO, JOSE ALBERTO CASTRO FRIAS y ALONDRA RAMIREZ LOPEZ**, así como para recoger todo tipo de documentos.

Téngasele por nombrando como sus abogados a los primeros dos de los nombrados, personalidad que se le reconoce en autos al primero de los mencionados, por tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto al nombramiento, de la licenciada **PAOLA CALCANELO VILLEGAS**, como abogado patrono, es de decirle, que no ha lugar a tenerla por designada, toda vez que de la revisión efectuada al libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado, no se encontró inscrita su cédula profesional.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular,*

*videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**DECIMO PRIMERO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

**DECIMO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LIDIA PRIEGO GOMEZ**, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **FRANCISCO ANTONIO RIVERA AGUILAR**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.



**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. ODILIA CHABLE ANTONIO**

No.- 3157

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.**EDICTOS****DEMANDADA:****VIOLETA HERNÁNDEZ GARCÍA**

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 781/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR HORACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DE VIOLETA HERNÁNDEZ GARCÍA, SE DICTO UN PROVEIDO EN FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la patria.”

“**PRIMERO.** Visto el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que de la revisión a los presentes autos se advierte, que en el proveido de fecha cuatro de febrero del presente año se acordó que el edicto debería llevar la inserción del auto de inicio de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, cuando lo correcto es el auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia elabórese los edictos en términos del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte en conjunto con el presente proveido.”

AUTO DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

**PRIMERO.** Visto el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio de la demandada, se declara que la misma es de domicilio ignorado, por lo que ante tales consideraciones, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada **Violeta Hernández García**, del presente juicio mediante **edictos**; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **cuarenta días hábiles**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita....”

**SE AGREGA TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**“...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE  
DIVORCIO NECESARIO”**

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **Horacio Hernandez Hernandez**, con su escrito de cuenta y anexos de cuenta, con los que promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** en contra de **Violeta Hernández García**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la ranchería arena primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Ahora bien, tomando en consideración que el presente juicio tiene como objeto dirimir sobre los derechos de una menor de edad, para efectos de preservar la identidad de la infante motivo del mismo en lo sucesivo será referida mediante la escritura de las letras iniciales de su nombre siendo **A.Y.H.H.** de conformidad con el inciso f) del punto número 2, de los principios generales del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes, elaborado por la Suprema Corte De Justicia De La Nación.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones XI y XI, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo. Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Toda vez que el domicilio donde debe ser notificado y emplazado a juicio la parte demandada, se encuentra fuera de esta jurisdicción de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Comalcalco, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y emplace al referido demandado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

**QUINTO.** Requierase a la demandada para que "**bajo protesta de decir verdad**" declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una **multa de veinte unidades de medida y actualización** equivalente a la cantidad de \$1,612.00 (mil seiscientos doce pesos 00/100 M. N.) la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de (\$80.60), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ello con fundamento en los artículos 3° fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

**SEXTO.** Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**SEPTIMO.** Asimismo, y toda vez que el presente asunto es del orden público en donde el juzgador tiene la obligación de cumplir con todos los beneficios que nuestra legislación civil establece, a favor de los menores y la familia, como su salud física y mental de los mismos, así como su educación, instrucción y preparación, y además que cuando los padres se separan la ley los faculta, para que de común acuerdo determinen sobre la situación y custodia, teniendo siempre en cuenta los intereses de los hijos, lo anterior de conformidad con los artículos 23, 280, 405, 406, 424 y 453 del Código Civil, se tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, para que se lleve a efecto la **JUNTA DE PADRES**, para que en presencia de la suscrita juzgadora, del Representante Legal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Ministerio Público, ambos adscritos a este Juzgado, los contendientes **Horacio Hernandez Hernandez y Violeta Hernández García**, manifiesten las razones por las cuales desean conservar la guarda y custodia provisional, del menor **A.Y.H.H.**, debiendo exhibir documento oficial con que identificarse, se les advierte que en caso de que no comparezcan una de las partes o ambas sin causa justificada, se les sancionará con una multa de **(cincuenta)** Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$4,030 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.); la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$80.60), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

La fecha que antecede se fija por cuestiones de agenda dado el número de expedientes en trámites que se lleva en este juzgado, teniendo como apoyo la siguiente tesis jurisprudencial.

Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia(s): Común, Página: 519, **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. **Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.**

**OCTAVO.** Por otra parte, el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Ignacio allende numero 128 casi esquina con la calle mariano arista, de la colonia centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Francisco Gutiérrez Romero y Jaime García León, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Ahora bien y en cuanto al nombramiento de abogado patrono que hace a favor de los licenciados Carlos Francisco Gutiérrez Romero y Jaime García León, es de decirle que no tiene inscrita su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como tampoco en los libros que para tal fin se lleva en este Juzgado, no obstante de haberse realizado una revisión efectuada al portal de Internet de esta institución y en los referidos libros, no se les reconoce por ahora dicha personalidad, por lo que los citados profesionistas deberán en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en Derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado acorde a lo establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOVENO.** Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las parte en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliados judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión.

**DECIMO.** Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

**“...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA .** Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847...”

**DECIMO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la doctora **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCASIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**



SECRETARIA JUDICIAL.

LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

No.- 3158

**INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.**EDICTOS****INCIDENTADO:****LUIS ALBERTO MALPICA MILLAR****DOMICILIO:** IGNORADO.

Que en el cuadernillo de **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, deducido del expediente **185/2015**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **LUIS ALBERTO MALPICA MILLAR**, en contra de **MARIANA GUADALUPE TORRES NUÑEZ**, en fecha veintiséis de febrero del año actual, se dictó un acuerdo el cual copiado a la letra dice :

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.**

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

**ÚNICO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por la ciudadana **MARIANA GUADALUPE TORRES NUÑEZ**, parte actora incidentista en el presente juicio; y como lo solicita se ordena el **debido emplazamiento** de la parte demandada incidentada **LUIS ALBERTO MALPICA MILLAR**, del presente juicio mediante **edictos**; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del citado demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, al hoy demandado incidentado **por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa**, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **TRES DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la secretaria de acuerdos licenciada **AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:**

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Como esta ordenado en el expediente principal en auto de esta misma fecha, con apoyo en los artículos 372, 373, 374, 380 fracción I, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracción I, 391, 392, 394, 400 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada al Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, que promueve **MARIANA GUADALUPE TORRES NUÑEZ** en contra de **LUIS ALBERTO MALPICA MILLAR**.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, córrase traslado al ciudadano **LUIS ALBERTO MALPICA MILLAR** con las copias de los escritos que se proveen y anexos consistentes, en su domicilio particular ubicado en **la calle Jaime Reynez Escalante s/n Plutarco Elías calles de esta ciudad**, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado manifieste lo que a sus derechos convenga, de igual manera, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III, 136 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 391 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se cita a los interesados **LUIS ALBERTO MALPICA MILLAR** y **MARIANA GUADALUPE TORRES NUÑEZ** para que concurran a las **nueve horas catorce de septiembre del año dos mil dieciocho**, a los recintos de este Juzgado, para que se efectúe una junta, con la finalidad que en la presencia judicial determinen las bases de la partición de los bienes de la sociedad conyugal que regía su matrimonio, o en su defecto, designen de común acuerdo a un perito partidor.

**CUARTO.** Téngase a la acursante **MARIANA GUADALUPE TORRES NUÑEZ** por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho ubicado en la avenida niños héroes número 125 de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ**, **KAREN ESTEFANY LOPEZ HERRERA**, **KATYA ZAPATA SANCHEZ** y la pasante en derecho **LANDY DIAZ METELIN**; lo anterior de conformidad con el artículo 136 del código de proceder en la materia.

De la misma manera el ocursoante nombra como su abogado patrono a la licenciada **KAREN ESTEFANY LOPEZ HERRERA**, y toda vez que la citada profesionista cuenta con su cedula debidamente inscrita en los libros de registros de cedula que para tales efectos se llevan en este juzgado, de conformidad con el articulo 84 y 85 del código de proceder en la materia se le reconoce dicha personalidad.

**Notifiquese Personalmente y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **Maria Isabel Solís García**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el secretario judicial ciudadano licenciado **ABRAHAM GUZMAN REYES**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASC, PARA LOS EFECTOS DE **PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**



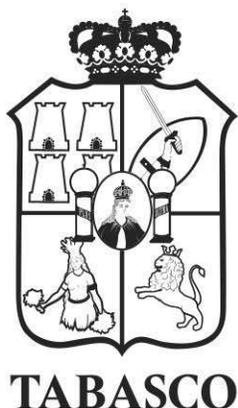
**LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**LICDA. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ.**

*Jgjm.*

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No- 3153	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA DEL MUNICIPIO DE CENTRO EXP. 00883/2020.....	2
No.- 3154	ACUERDO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL". EXP. 00883/2020.....	29
No.- 3155	ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE TRES REGIDORAS. EXP. 00883/2020.....	36
No.- 3156	ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELINE TORRES MORA. EXP. 00883/2020.....	43
No.- 3149	JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS. EXP. 00877/2020.....	49
No.- 3157	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO. EXP. 00883/2020.....	57
No.- 3158	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO. EXP. 00883/2020.....	62
	INDICE.....	65



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: N+h4KqgqwbCM/YmgzDBGngsbg+BEwEiuOnfEGl2q5KXimVdnLG77SOBn0R9Z5rzB8Pi/DKtkLcrBuZcs0WeUJufBqj9qI0D11+LVPculqvU/6Uu/LqMPHlvx3UHqQ6fhnaB7XVmlp9Bcs9OHd3ilJhAoyNX88jRjr7o0qUsispFOA4hET4HYqM32wj5/GdFwDEsEcMzj4oKrLwN4D5esdpjWqdXdEmMj56KWPT/HWYTYZ3gGLTJt6G8TXZeCrgC9d/FROf6idz/qF4y/H9bawF19zy0+GtrzuO6omVSB3V0MBjdQgoyB2OQpSKOV5PeLg00HgovEtb8Aye7C1Ug==